

DECRETO No. 357
22 de Diciembre de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN EMPLEO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

- 3 *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

12. *Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

- 3) *Renuncia regularmente aceptada.*

(...).”

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

DECRETO

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora. (...)

Que el servidor público de carrera administrativa **ANDRÉS FELIPE ANAYA ERAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1061746312, previa comisión concedida, se desempeña en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Estratégico de Movilidad del Municipio de Palmira, nombrado mediante Decreto 294 del 03 de noviembre de 2022, para tal fin, mediante Resolución No. 472 del 08 de noviembre de 2023, se concedió comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, por lo cual tomo posesión del cargo mediante el acta de posesión No 2022-171.1.4.111 del 09 de noviembre de 2020.

Que igualmente mediante Decreto No. 193 del 01 de Septiembre de 2023, desempeña en la modalidad de encargo como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03 de la Secretaría de Participación Comunitaria del Municipio de Palmira, sin desvinculación de su cargo titular como Subsecretario de despacho de Subsecretaría de Desarrollo Estratégico de Movilidad.

Que **ANDRÉS FELIPE ANAYA ERAZO** mediante oficio presentó renuncia voluntaria a partir del 31 de diciembre de 2023, al cargo de libre nombramiento y remoción Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Estratégico de Movilidad y a su encargo como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03 de la Secretaría de Participación Comunitaria.

Que, teniendo en cuenta que la renuncia fue libre, espontánea inequívoca, se torna procedente y pertinente proceder con su aceptación en los términos de su misiva en concordancia con lo establecido el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.11.1.3.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – TERMINAR el encargo a partir del 31 de diciembre de 2023, como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03 de la Secretaría de Participación Comunitaria a **ANDRÉS FELIPE ANAYA ERAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1061746312.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACEPTAR a partir del 31 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el servidor público **ANDRÉS FELIPE ANAYA ERAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1061746312, al cargo de libre nombramiento y remoción denominado Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Estratégico de Movilidad del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO. – Una vez produzca efectos la aceptación de la renuncia en los términos establecidos en el artículo anterior, el servidor público **ANDRÉS FELIPE ANAYA ERAZO** deberá volver al empleo que ostenta de carrera administrativa denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 03 adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Estratégico y Movilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – Notifíquese aquí lo dispuesto a **ANDRÉS FELIPE ANAYA ERAZO**, al despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano y a la Secretaría de Desarrollo Institucional para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Alejandra Cardona Duque – Secretaria Jurídica.
Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.